

100-28.01

RESOLUCIÓN No. 753 DE 2023 (15 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ACLARA ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.733 DE 2023"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículo 267 y 272 de la C.P, la ley 1437 de 2011, y las Ordenanza No. 101, No. 122 de 2001 y N°500 de 2018, profiere el presente acto administrativo de acuerdo a las siguientes;

CONSIDERACIONES

Que en la Resolución No.733 del 02 de noviembre de 2023 "POR LA SE AUTORIZA Y CONCEDE LA SEGUNDA JORNADA DEL DIA DE LA FAMILIA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SE SUSPENDEN TERMINOS PROCESALES DURANTE EL 07 DE DICIEMBRE 2023", la entidad por error de trascripción indico que en su Artículo Segundo. "Suspender la atención al público y los términos procesales en todos procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, contractuales, jurídicos, administrativos y misionales cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante el día jueves 07 de mayo de 2023, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución."

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda", se hace pertinente aclarar el acto administrativo No. 390 de junio de 2023, con el fin de señalar que la fecha que corresponde a dicho acto es el 14 de junio de 2023 y no el 15 de junio de 2023.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la señalada Ley 1437 de 2011, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "...las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, con fundamento en lo anterior, se considera que hay soporte legal que permita corregir y aclarar la Resolución No. 733 del 02 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta que no se produce una alteración fundamental en el sentido del acto, se hace pertinente proceder a su corrección y aclaración.

En mérito de lo expuesto la Contralora Departamental del Valle del Cauca,

RESUELVE



100-28.01

RESOLUCIÓN No. 753 DE 2023 (15 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ACLARA ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.733 DE 2023"

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de digitación en el Artículo Segundo de la Resolución No. 733 del 02 de noviembre de 2023, que determina "Suspender la atención al público y los términos procesales en todos procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, contractuales, jurídicos, administrativos y misionales cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante el día jueves 07 de mayo de 2023, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución."

El cual quedará así:

"Suspender la atención al público y los términos procesales en todos procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, contractuales, jurídicos, administrativos y misionales cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, <u>durante el día jueves 07 de diciembre de 2023</u>, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presenta acto NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las partes conforme al procedimiento y términos de ley, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre /	Cargo	Firma
Proyectó	Yulder Evelio Ortiz Cuellar	Profesional Universitario	9
Revisó	María Cecilia Caicedo Orozco	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	4)
	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y carrera Administrativa	500
Aprobó	Pedro Pablo Parares Pérez	Jefe Oficina Jurídica	18

CÓDIGO M3P7-04 VERSIÓN 1.0